AVILA & ASOCIADOS
ABOGADOS

Oficio N° DAT-AA-07062022-AADAJA1

Manta, 07 de junio del 2022

SEÑOR
DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
Ciudad. -

De mi consideración:

Jasson Avila Vinces, Abogado en libre ejercicio, con matrícula 09-2016-478 FORO, representante de la señora **MIELES MORA MARITZA MAGDALENA**, previo a realizar trámites judiciales correspondientes a la legalización de un bien adquirido mediante sentencia, solicito a ustedes, como ente regulador de esta ciudad, se me otorgue un certificado de avalúos y catastro del bien ubicado en este cantón Manta, en las calles diez y once y avenida cinco, con clave catastral 1024605000, ficha registral N° 10778.

Me sirvo acompañar copias de la sentencia del proceso cuyas especificaciones constan en la sentencia y en el certificado del Registro de la Propiedad, con ficha registral N° 10778.

Mis notificaciones las estaré recibiendo en el correo electrónico avilaasociadosec@gmail.com

Por la atención a la presente, quedo de ustedes agradecido.

Abg. Jasson Avila V.
MAT. 09-2016-478

(163) ciento sesenta y tres

Juicio No. 13954-2013-1048

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA MANABI. Manta, viernes 30 de junio del 2017, las 16h47. VISTOS: Por auto inhibitorio dictado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manta de fs. 114 vta. del proceso y sorteo correspondiente de reasignación de ley, le tocó el conocimiento de la presente causa de partición de gananciales a esta Unidad Judicial, donde comparece la señora MARITZA MAGDALENA MIELES MORA, titular de la cédula de ciudadanía No. 1304591728, a fojas 56 del proceso, demandando al señor LEONARDO AUGUSTO CHÁVEZ URIARTE, titular de la cédula de ciudadana No. 1302322902, acompañando documentación que obra desde la fojas 1 a las 55 del proceso y manifiesta que de la copia certificada que acompaña, viene a conocimiento que mediante sentencia dictada el jueves 30 de junio de 2011 a las 17h49, dentro del juicio No. 531-A-2009 de liquidación de la sociedad conyugal, se aprobó el inventario y avalúo de los bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal, formado con el señor ingeniero LEONARDO AUGUSTO CHÁVEZ URIARTE, que con los antecedentes expuestos y amparada en lo dispuesto en el Art. 639 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 200 del Código Civil, demanda la partición de los bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal formada con el señor LEONARDO AUGUSTO CHÁVEZ URIARTE, mismo que consta en la sentencia No. 531-A-2009 de tasación y formación de inventario, el trámite que se le debe dar es el especial y la cuantía indeterminada. Demanda presentada el lunes 10 de octubre de 2011, admitida que fue a trámite, se dispuso citar al demandado, así como a los señores Alcalde y Procurador Síndico del GAD Municipal de Manta, cumplidos a fojas 58v, 59, 92 y 93 del proceso y la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad; compareciendo el demandado fs. 82, del proceso, propuso cuestiones de resoluciones previas, indicando que adjunta 18 comprobantes de pagos realizados desde febrero a diciembre de 2010, que corresponden a deudas que adquirieron en la sociedad conyugal y que al momento de divorciarse fueron asumidas en su totalidad por él, que la suma de las deudas es superior a $50.000 con el banco La Previsora y que luego fueron asumidas por Filanbanco en liquidación, adjunta copias notariadas de tres cheques que fueron llenados y firmados por su cónyuge, deudas contraídas dentro de la sociedad conyugal y que también fueron canceladas a sus padres por el compareciente, lo que se resolvió a fs. 103 del proceso; A fs. 112 consta la junta de partición donde no comparece el demandado solicitando la accionante que se adjudique a su favor los [illegible] obligaciones que por

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON MANTA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON MANTA
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ley le corresponde. De fojas 146 a 154 consta el informe del GAD de Manta, por lo que siendo el estado de la causa de resolver, para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO.-** Se le ha dado el trámite previsto en la Sección 8ª "del Juicio de Partición" Arts. 639 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, que según su naturaleza en la especie y materia le corresponde y no se observa omisión alguna de solemnidad esencial que hubiera podido influir en la decisión, por lo cual se declara su validez; **SEGUNDO.-** Con los documentos adjuntos a la demanda se ha demostrado que la señora MARITZA MAGDALENA MIELES MORA estuvo legalmente casada con el señor LEONARDO AUGUSTO CHÁVEZ URIARTE; y que dicho matrimonio terminó por divorcio; **TERCERO.-** Según el artículo 195 del Código Civil: "Disuelta la sociedad, se procederá inmediatamente a la formación de un inventario y tasación de todos los bienes que usufructuaba o de que era responsable, en el término y forma prescritos para la sucesión por causa de muerte." En la sucesión por causa de muerte se realiza el inventario de todos los bienes y luego se procede a la partición; en materia de familia, en el negocio jurídico complejo de liquidación de la sociedad conyugal, encontramos tres etapas: 1) la disolución de la sociedad conyugal por uno de los medios establecidos en el artículo 194 del Código Civil. 2) el inventario y tasación de los bienes sociales en el juicio, comúnmente llamado con impropiedad, de "liquidación de la sociedad conyugal"; y, 3) la partición y adjudicación de todos los bienes, créditos y deudas de la sociedad conyugal, que se efectúa en el juicio de partición; este negocio jurídico, que por constar de diversas etapas merece el calificativo de complejo, únicamente concluye cuando todos los bienes, créditos y deudas de la disuelta sociedad conyugal se adjudican. Por lo tanto, una vez disuelta la sociedad conyugal, se procede al inventario que se lleva a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 646 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, dentro de un juicio, comúnmente llamado en forma impropia "de liquidación de la sociedad conyugal" pero que en su naturaleza es de inventarios, porque su único fin es el alistamiento y tasación de todos los bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal, para posteriormente procederse a la partición y adjudicación de dichos bienes; **CUARTO.-** Dice el Tratadista Hernando Devis Echandia, "La Partición, es la división de algo en dos o más partes, que consiste en el reparto, distribución, separación de una cosa común entre las personas o quienes le corresponde, donde se adjudica a cada coparticipe una parte especifica en lugar de la cuota indivisa que le corresponda, siendo la Partición Judicial, el procedimiento Sub Judice, para obtener la división del patrimonio común o indiviso", sabemos que la ley autoriza a los interesados para hacer la partición por sí

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MANTA

(164) ciento sesenta y cuatro

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MANTA

mismos, en forma amigable, de común acuerdo, antes de proceder a la misma se debe justificar la documentación necesaria que avala la partición concertada solicitada o acuerdo.- El "Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y descentralización COOTAD, "En el caso de Partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda, a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con el informe favorable del respectivo concejo (.....) Reseñado las anteriores disposiciones, desde fs. 147 a fs. 153 obra el respectivo Informe Municipal Nº 158 de fecha 14 de agosto de 2015, elaborado por el técnico responsable del Área de Gestión de Suelo de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, en la que se concluye que una vez analizada la documentación aportada y la inspección realizada al sitio, el área de gestión del suelo, considera técnicamente factible realizar la partición judicial de la propiedad que se señala en el punto 1.1., 1.2, 1.3 y 1.4 tratándose de bienes que forman parte de un régimen de propiedad horizontal y que poseen construcciones en zonas consideradas de la ciudad, mientras éstas no se dividan, comprometiendo la estructura del inmueble; por lo que se evidencia que los mismos no poseen afectaciones en medidas, linderos ni áreas, además que no afectan a terceras personas ni áreas públicas; **QUINTO.**- De la documentación que en copias certificadas consta agregada al proceso, obra la sentencia mediante la cual se aprueba el inventario de los bienes de la sociedad conyugal, cuyo Informe pericial y avalúo se observa a fojas 38 a 45 del proceso que comprende: a) Local signado con el número doscientos diez, ubicado en la planta alta, del edificio Marchán de la calle trece entre avenida cuatro y seis, de la parroquia Manta cantón Manta, cuyas medidas y linderos son: NORTE: partiendo por el vértice Nor-Oeste hacia el este en 3m 36 cm, con un área común correspondiente a corredores de piso, luego gira en dirección norte, en 1m 80cm, limitando con baño del local 280 y área común, y por último gira en dirección este, limitando en 1m 15cm con ducto de ventilación; SUR: en 4m 60cm con vacío hacia avenida seis; ESTE: en 4m 92cm, con terreno de la señora María H Caravedo; OESTE: en 2m 96cm, con el local 209, con una alícuota 0.0255%, el ÁREA TOTAL del local 210 es: 16,50 m2; con un avalúo de $7.920. b) Local signado con el numero doscientos once en la planta alta del edificio Marchán, en la calle trece entre las avenidas cuatro y seis, de la parroquia Manta cantón Manta; cuyas medidas y linderos son: NORTE: en 3m 95cm, con vacío hacia el pozo de luz del edificio; SUR: partiendo del vértice Sur-Oeste hacia el este en 3m 10cm, con área común de circulación del piso, luego gira en dirección norte en línea recta de 2m 15cm, limitando con hueco de la escalera, luego gira en dirección este en línea recta de 1m 15 cm, en este punto

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MANTA

gira en dirección este en línea recta de 1m 72cm, limitando en estas extensiones con el baño del local 209, por último gira en dirección este en línea recta en 1m 20 cm, limitando conducto de ventilación del edificio; ESTE: en 7m 36cm con terreno de la señorita María H. Caravedo; y, OESTE: partiendo del vértice Nor-Oeste hacia el sur en línea recta de 5m 90cm, con baño del local 205 y con el local 207, luego gira en dirección oeste en línea recta de 0,95cm con el local 207, por último gira en dirección sur en línea recta de 2m 17cm, limitando con área común del piso correspondiente al corredor y escalera con una alícuota de 0.0512%, el ÁREA TOTAL es de 30.25 m2 avalúo de $14.520; c) Predio Urbano en la Avenida Cinco, entre las calles Diez y Once de la Parroquia Manta, cantón Manta, cuyas medidas y linderos son: FRENTE (OESTE): 25m y avenida cinco; ATRÁS (ESTE) 25m y avenida seis; COSTADO DERECHO (SUR) 15m y propiedad del señor Ricardo Santana; COSTADO IZQUIERDO (NORTE) 15m y propiedad del señor Luis Espinoza Martínez, con un ÁREA TOTAL 375 m2, avalúo de $52.500; d) Predio ubicado en la Avenida Seis, entre las calles Doce y Trece, de la parroquia Manta, cantón Manta, comprende terreno y casa de hormigón armado, cuyas medidas y linderos son: FRENTE (ESTE) avenida seis con 15 varas; ATRÁS (OESTE) con propiedad de María Caravedo, con 15 varas (12.60m); COSTADO DERECHO (NORTE) con propiedad de la señora Alina de Marchán con 10 varas (8.40m); COSTADO IZQUIERDO (SUR) con propiedad de hermanos Rodríguez Bermúdez con 10 varas, ÁREA TOTAL de 150 varas cuadradas, área en metros 12,60m por 8.40m de 105.84 m2; avalúo total de $59.270,40.- Por las consideraciones antes expuestas y sin otro análisis que realizar, este Juzgador **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA** declara con lugar la demanda propuesta por la señora MARITZA MAGDALENA MIELES MORA, consecuentemente se adjudica los locales b y c y las demás obligaciones que por ley le corresponde: b) Local signado con el numero doscientos once en la planta alta del edificio Marchán, en la calle trece entre las avenidas cuatro y seis, de la parroquia Manta cantón Manta; cuyas medidas y linderos son: NORTE: en 3m 95cm, con vacío hacia el pozo de luz del edificio; SUR: partiendo del vértice Sur-Oeste hacia el este en 3m 10cm, con área común de circulación del piso, luego gira en dirección norte en línea recta de 2m 15cm, limitando con baño del local 209, luego gira en dirección este en línea recta de 1m 15 cm, en este punto gira en dirección sur, en línea recta de 1m 72cm, limitando en estas extensiones con el baño del local 209, por último gira en dirección este en línea recta en 1m 20 cm, limitando conducto de ventilación

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ

(165) ciento sesenta y cinco

del edificio; ESTE: en 7m 36cm con terreno de la señorita María H. Caravedo; partiendo del vértice Nor-Oeste hacia el sur en línea recta de 5m 90cm, con baño del local y con el local 207, luego gira en dirección oeste en línea recta de 0,95cm con el local 207, por último gira en dirección sur en línea recta de 2m 17cm, limitando con área común del piso correspondiente al corredor y escalera con una alícuota de 0.0512%, el ÁREA TOTAL es de 30.25 m2 avalúo de $14.520; c) Predio Urbano en la Avenida Cinco, entre las calles Diez y Once de la Parroquia Manta, cantón Manta, cuyas medidas y linderos son: FRENTE (OESTE): 25m y avenida cinco; ATRÁS (ESTE) 25m y avenida seis; COSTADO DERECHO (SUR) 15m y propiedad del señor Ricardo Santana; COSTADO IZQUIERDO (NORTE) 15m y propiedad del señor Luis Espinoza Martínez, con un ÁREA TOTAL 375 m2, avalúo de $52.500. Se adjudica al señor LEONARDO AUGUSTO CHÁVEZ URIARTE, los locales a y b que corresponden: a) local signado con el número doscientos diez, ubicado en la planta alta, del edificio Marchán de la calle trece entre avenida cuatro y seis, de la parroquia Manta cantón Manta, cuyas medidas y linderos son: NORTE: partiendo por el vértice Nor-Oeste hacia el este en 3m 36 cm, con un área común correspondiente a corredores de piso, luego gira en dirección norte, en 1m 80cm, limitando con baño del local 280 y área común, y por último gira en dirección este, limitando en 1m 15cm con ducto de ventilación; SUR: en 4m 60cm con vacío hacia avenida seis; ESTE: en 4m 92cm, con terreno de la señora María H Caravedo; OESTE: en 2m 96cm, con el local 209, con una alícuota 0.0255%, el ÁREA TOTAL del local 210 es: 16,50 m2; con un avalúo de $7.920; d) Predio ubicado en la Avenida Seis, entre las calles Doce y Trece, de la parroquia Manta, cantón Manta, comprende terreno y casa de hormigón armado, cuyas medidas y linderos son: FRENTE (ESTE) avenida seis con 15 varas; ATRÁS (OESTE) con propiedad de María Caravedo, con 15 varas (12.60m); COSTADO DERECHO (NORTE) con propiedad de la señora Alina de Marchán con 10 varas (8.40m); COSTADO IZQUIERDO (SUR) con propiedad de hermanos Rodríguez Bermúdez con 10 varas, ÁREA TOTAL de 150 varas cuadradas, área en metros 12,60m por 8.40m de 105.84 m2; avalúo total de $59.270,40.- Ejecutoriada que sea esta sentencia, al tenor del Art. 1358 del Código Civil, se dispone que la adjudicación se protocolice en una de las Notarías de Manta, para que surtan los efectos de Título de Propiedad y se inscriba la misma en el Registro de la Propiedad del GAD Municipal de Manta, previo al pago de los tributos correspondientes y/o refundición por la hijuelas, de ser el caso.- Se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda, para lo cual se notificará con la Sentencia a los señores Registradores de la Propiedad del GAD Municipal de Manta.-

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MANTA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Sin costas ni honorarios que regular. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 277 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil.- Actúe por licencia del secretario titular la abogada KARLA CADENA FRANCO, por encargo según acción de personal 4265-DP13-2017-IR, de fecha 28/06/2017. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

CEDEÑO ALCIVAR YURIS PALMIRO
JUEZ

Certifico:

CADENA FRANCO KARLA LISSETTE
SECRETARIO

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MANTA
SECRETARÍA

(166) ciento sesenta y seis

En Manta, viernes treinta de junio del dos mil diecisiete, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y un minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: MIELES MORA MARITZA MAGDALENA en el correo electrónico cebaper@hotmail.com del Dr./Ab. MARIA SESIBEL BASURTO ZAMBRANO, ANTONIO JOSE RICARDO ALARCON MORAN, MARIA SESIBEL BASURTO ZAMBRANO, MARIA SESIBEL BASURTO ZAMBRANO, PAZ QUINTERO GONZALO QUERUBIN, EUDALDO ESTALIN DEMERA ROSADO, CHAVEZ URIARTE LEONARDO AUGUSTO en el correo electrónico juanduenas2008@hotmail.com del Dr./Ab. DUEÑAS VELEZ JUAN APARICIO. Certifico:

CADENA FRANCO KARLA LISSETTE

SECRETARIO

KARLA.CADENAF

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MANTA

Razón: En mi calidad de secretario de esta Unidad Judicial, una vez reintegrado a mis labores normales desde el día lunes 10 de julio del 2017, tras la licencia solicitada; siento como tal que la Sentencia emitida en el presente juicio de Partición de Bienes de la Sociedad Conyugal que antecede y que consta de autos; se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Lo certifica. Manta, viernes 14 de julio del 2017.

Ab. Vinnie Marcelo Muñoz Solórzano
Secretario de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez Adolescencia y Adolescentes Infractores de Manta

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha 03-08-2017
SECRETARÍA

TRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SAN PABLO DE MANTA

Avenida 3 y Calle 12

16778

nforme a la solicitud Número: 62000, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 16778:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Martes, 06 de Enero de 2009

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Código Catastral/Identificador Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en la Avenida Cinco, entre las Calles Diez y Once de la parroquia Manta y Cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos:

Por el frente veinticinco metros y Avenida Cinco

Por Atras, los mismos veinticinco metros y Avenida Seis

Por el Costado Derecho quince metros y propiedad del Sr.Ricardo Santana

Y por el Costado Izquierdo los mismos quince metros y propiedad del Sr. Luis Espinoza Martinez.

Teniendo una superficie total de Trescientos setenta y cinco metros cuadrados

SOLVENCIA: Los gravamenes descritos se encuentran en total Vigencia.

GRAVAMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	873	03-07-1996	581
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	865	02-08-1996	3.756
Embargos	Embargo	35	17-05-1999	152

GRAVAMEN REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: Miércoles, 10 de Julio de 1996

Tomo: 1 Folio Inicial: 581 - Folio Final: 581

Número de Inscripción: 873 Número de Repertorio: 2.186

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Miércoles, 19 de Julio de 1995

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a favor de:

La totalidad del terreno ubicado en la Avenida Cinco entre las calle Diez y Once de la Parroquia Manta de Cantón Manta, con una superficie total de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS

Los Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	[illegible]	Chavez Uriarte Leonardo	Casado	Manta
Vendedor	[illegible]	Garcia Cartagenova Luis Humberto	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000604227	Reyes Cedeño Judith Concepcion	Casado	Manta

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MANTA

Registro de la Propiedad
DR. PATRICIO R. GARCIA V.
REGISTRADOR
CANTÓN MANTA
Manabí - Ecuador

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MANTA
SECRETARÍA

JUZGADO XXI DE LO CIVIL
MANTA

Hipoteca Abierta

Inscrito el : Viernes, 02 de Agosto de 1996

Tomo: 1

Folio Inicial: 3.796 - Folio Final: 3.810

Número de Inscripción: 865 Número de Repertorio: 2.497

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 22 de Julio de 1996

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Banco La Previsora S.A. representado por Ing. Boris David Jervis Scott. Hipoteca sobre inmueble ubicado en la Av. 5, entre las calles Diez y Once de la parroquia y Canton manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razon Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000009650	Banco La Previsora S.A		Manta
Deudor Hipotecario	13-02322962	Chavez Uriarte Leonardo Augusto	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000063031	Mieles Mora Maritza Magdalena	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	873	03-Jul-1996	581	581

REGISTRO DE EMBARGOS

Embargo

Inscrito el : Lunes, 17 de Mayo de 1999

Tomo: 1

Folio Inicial: 164 - Folio Final: 173

Número de Inscripción: 35 Número de Repertorio: 1.380

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Segundo de Trabajo

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 17 Septiembre de 1998

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Embargo de inmueble ubicado en la AVenida Cinco, entre las calles 10 y 11. Ad. 1998 04 04 98 ISTAL Octubre 26 de 1998. Juicio Verbal Sumario No. 978-94

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Actor	80-0000000019220	Vallejo Gracia Osmado Clemente	Ninguno	Manta
Autoridad Competente	80-0000000019221	Juzgado Segundo Provincial de Trabajo		Manta
Deudor	13-02322962	Chavez Uriarte Leonardo Augusto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	873	03-Jul-1996	581	581
Hipotecas y Gravámenes	865	02-Ago-1996	3796	3810

Registro de la Propiedad DR. PATRICIO F. GARCIA V. CANTON MANTA Manabí - Ecuador

CONSEJO DE LA JUDICATURA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABÍ UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON MANTA

CONSEJO DE LA JUDICATURA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MANTA SECRETARÍA

0019 (8)
~~Dieciocho~~

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	1
		Embargos	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 04:01:20 p del Martes, 06 de Enero de 2009

Dr. Patricio F. García Villavicencio
Firma del Registrador.

Válido por 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DR. PATRICIO GARCÍA V.
CANTÓN MANTA
Manabí - Ecuador

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MANTA

JUZGADO XXI DE LO CIVIL
MANTA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MANTA
SECRETARÍA